

Núm 405. Martes 4 de Diciembre de 1838. 8 cuartos.

Se publica este periódico los
Mártes y Sábados de cada semana
y el precio de suscripciones es el de
6 rs. al mes para esta ciudad, lle-
vado á las casas, y 8 para fuera
franco de porte. Las Justicias pa-
gan 5 rs. y 25 mrs. por cada tri-
mestre. — No se admite en la redac-
ción ninguna clase de corresponden-
cia que no venga franqueada.



Encargados de cobrar las suscripcio-
nes.

Fuente Sauco.	La Redaccion calle de Malcocinado núm. 3
Sayago.....	
Toro.....	
Zamora.....	
Alcañices.....	D. Eugenio de Barros.
Benavente.....	D. Pedro Blanco Bobo.
Puebla.....	D. Venancio Laza.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE ZAMORA.

4^a Sección.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 31 del mes último, me ha comunicado la Real orden siguiente.

S. M. la REINA Gobernadora ha visto con aprecio el tratado de dibujo lineal compuesto por D. Juan Bautista Peyronnet, bajo los auspicios de D. José Mariano Vallejo; y convencida de las ventajas que puede producir, ha tenido á bien resolver se recomiende dicha obra á todos los Jefes políticos y establecimientos de instrucción dependientes de este Ministerio. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su notoriedad y efectos correspondientes Zamora 15 de Noviembre de 1838.—Antonio Golfin.

El Sr Jefe político de Zaragoza con fecha 7 del actual me remite el oficio y ejemplar que acompaña de la escitacion que ha dirigido á los habitantes de dicha provincia, cuyo tenor es el siguiente.

Acompañó á V. S. el ejemplar de la escitacion que he dirigido á los habitantes de esta provincia, rogándole se sirva promover en la de su mando igual suscripcion en beneficio de los desgraciados priso-

neros de la division Pardinas y remitir sus productos á esta Escma. Diputacion para que por su conducto reciban los mismos el auxilio que les dispensen sus conciudadanos. — Gobierno político de la provincia de Zaragoza. — La situación á que se encuentran reducidos los prisioneros del Ejército del centro y M. N. existentes en poder de los enemigos, reclama con imperio su socorro, é interesa el jeneroso desprendimiento de todos los buenos patriotas para aliviar la suerte infeliz que les cupo á aquellos oficiales y soldados en un reves comun en la guerra, sea cual fuere el grado de bizarria del que combate. — El prisionero es un ser desventurado que libra el alivio de sus padecimientos á la jenerosidad del vencedor y á la observancia religiosa de las leyes de la guerra; pero los que jimen bajo la dependencia de ese monstruo, del que se avergüenza la humanidad, perecerán de necesidad, ó por la depravada calidad de sus alimentos, si nosotros, por cuya libertad ellos combatian, no cumplimos un deber que la filantropía, el patriotismo y hasta el interés individual nos impone. El heroismo de nuestros soldados y benemérita Milicia, sus privaciones, sus fatigas soportadas con una constancia sin ejemplo, son títulos á nuestra jenerosidad, á nuestra obligacion, que no pueden borrarse sin llamar sobre nosotros la execracion de Europa, y una página de negra ingratitud en la historia: cualquiera sacrificio es corto cuando se trata de asegurar la existencia de nuestros hermanos, que derramando su sangre por la libertad y el Trono de ISABEL jimen en lugares mal sanos, ofreciéndonos despues de un ejemplo de bravura otro de magnanima y constante lealtad. Nuestra cordura y nuestra jenerosidad sensata son el amparo y el porvenir de aquellos bizarros compañeros. — Estas consideraciones, el deseo de disminuir las penalidades que lleva en pos de sí la infeliz situacion de prisionero, el alejar los males que puedan contribuir a que la Patria no vuelva á contar en su seno á

PROFESION 8 881 ob. ordinaria (2) D ob. 2216M
tantos beneméritos como hoy jimen en poder de los enemigos de nuestra libertad, y el secundar los esfuerzos que con idéntico objeto hace el Sr. Jefe político de Teruel, me mueven á dirijirme á los habitantes de esta provincia, invitándoles á que se presten á contribuir con el auxilio pecuniario que les dicte su patriotismo, ó del modo que les parezca mas conveniente, para aliviar la suerte de los prisioneros, depositando en la persona que delegue la Escma. Diputacion provincial la cantidad con que quieran contribuir al socorro de aquellos desgraciados.

Las simpatías de afecto y sensibilidad de que me hallo poseido y que conviven altamente mi corazón en favor de los desgraciados prisioneros, y el vehemente deseo que me anima de hacer menos aciaga su triste posición, me impelen imperiosamente á escitar la filantropía y el patriotismo de los leales ciudadanos en obsequio de los de la division Pardiñas que existen en poder del sanguinario Cabrera. Notorias son las crueldades que distinguen á este monstruo, y públicos tambien los actos de barbarie que ejerce con los que caen bajo su férula: en este concepto, ocioso es de tenerme á manifestar las penalidades, privaciones y trabajos que acosan á nuestros amigos que jimen en la desgracia; y con quienes nos ligan estrechamente la identidad de ideas y principios políticos: Estas consideraciones y su crítica situación exigen un pronto socorro, y una prueba de parte de los liberales que nos haga interesados en el alivio de sus padecimientos.

Impulsado de los sentimientos que inspiran los deberes y la humanidad, á par que la compasión, he dispuesto invitar por medio del periódico oficial á los habitantes de esta provincia, para que los que quieran contribuir al socorro de aquellos desgraciados con el auxilio pecuniario que gusten, se sirvan depositarlo en D. José Coria, Comisionado pagador de este Gobierno político; advirtiendo que en los Boletines siguientes se insertarán los nombres de los sujetos y cantidades que sucesivamente vayan entregando para dicho objeto; en inteligen- cia que no se publicarán los de los que así lo expresen al tiempo de hacer la entrega. Zamora 23 de Noviembre de 1838. Antonio Golfin.

Sección 5^a

Circular.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península, con fecha 9 del que rige se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue.—He dado nuevamente cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente promovido á instancia de D. Manuel Gonzalez, sobre los derechos que deben satisfacer los agrimensores por la expedición del título que los autoriza á ejercer su

profesión, solicitando que sean sólo los marcados en la Real orden de 3 de Octubre de 1836, segun previene en su artículo 3.^o la de 23 de Mayo de 1837. S. M. se ha enterado detenidamente de las comunicaciones del antecesor de V. E. de 16 de Junio y 16 de Julio últimos relativas al asunto, manifestando en ambas la conveniencia de no dejar enteramente libre de derechos la referida expedición de títulos, tanto para no privar á la Hacienda pública de uno de los recursos con que cuenta para sus infinitas atenciones, como por que lo contrario establecería á favor de los agrimensores un privilegio que no disfruta ninguna otra clase de las que necesitan Real título de la Cancillería del Ministerio del cargo de V. E. Tambien se ha enterado S. M. de lo informado por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 de Octubre último sobre la mencionada exención de pago de derechos, que dice no ser asequible por hallarse en su fuerza y vigor la ley de presupuestos en que figuran las partidas que se deben percibir por aquel concepto, segun la tarifa de gracias al sacar comprendidas en el Real decreto de 5 de Agosto de 1818: por ultimo S. M. ha tenido presente otro expediente relativo al mismo objeto, sobre el cual recayó la Real orden de 25 de Enero de 1835, en que se designó el modo de verificar los exámenes de agrimensores y los derechos que debían satisfacer por el título, dejando su expedición á cargo de las Academias de nobles artes. A consecuencia de todo, y en consideración á que esta Real orden deroga la de 31 de Julio de 1831, donde únicamente se hallan designados los cuatrocientos reales que hasta ahora se han exigido á los agrimensores, pues el Real decreto de 5 de Agosto de 1818 solo previene en el artículo 36 de la tarifa número 3.^o que se satisfagan cuarenta reales veinte por el servicio de la gracia, S. M. ha tenido á bien resolver que continuando el examen de los agrimensores á cargo de las respectivas Diputaciones provinciales, con arreglo al artículo 129 de la ley de 3 de Febrero de 1823 y Real orden de 23 de Mayo de 1837, y espidiéndose sus títulos como hasta el dia por la Cancillería del Ministerio del cargo de V. E., queden reducidos los derechos que por todos conceptos deban satisfacer á los trescientos sesenta reales designados en la Real orden de 25 de Enero de 1837, de los cuales entregará cada interesado ciento y sesenta en el punto donde se verifique su examen para honorarios de los examinadores, y los otros doscientos al tiempo de recibir su título en la expresada Cancillería para pago de los gastos y derechos de expedición; incluyendo en esta cantidad tanto los prescritos en la Real orden de 3 de Octubre de 1836, como los cuarenta reales señalados en la tarifa número 3.^o de las adjuntas al mencionado Real decreto de 5 de Agosto de 1818.—De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo tráslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos aquéllos que aspiren al título de agrimensores. Zamora 29 de Noviembre de 1838. — Antonio Golfin.

5^a Sección.

(3)

El Sr. Jefe político de la provincia de León en oficio del mes último me dirige un ejemplar del Boletín oficial de la misma, en el que se halla inserto el anuncio siguiente.

Artículo de oficio.—Gobierno Político de la Provincia de León.—Debiendo finalizarse el dia 31 de Diciembre próximo el arriendo de los tres portazgos establecidos para la conservación de la carretera que guía desde esta ciudad á los confines de Asturias, en la venta de Riosequino, Puente de Alva y Villanueva de la tercia, se sacan á pública subasta por término de un año que empezará en 1.^o de Enero, y concluirá en 31 de Diciembre de 1839 bajo las condiciones que á continuación se expresan. Las personas que gusten interesarse en el arriendo podrán hacer sus proposiciones en la Secretaría de este Gobierno político; en la inteligencia que el primer remate se verificará el dia 5 de Diciembre próximo, los dos siguientes el 12 y 15 del mismo mes, todos tres remates á las 12 en punto de la mañana en el Gobierno político.

Condiciones que se han de observar en la recaudación de los tres portazgos de la Carretera que guía desde esta Ciudad á Asturias.

1.a Los que se queden con los portazgos se arreglarán á los Aranceles aprobados por S. M. segun lo han hecho en el año presente y anterior, cobrando 28 cuartos por cada carro cargado y 14 de vacío, 2 cuartos sin excepción por cada caballería mayor y res vacuna y mitad por los menores y res de cerda segun se expresa en los mismos, siendo libres de pago los vecinos de los pueblos inmediatos á los portazgos por el transito que hicieren á labrar sus heredades, recojer sus mieses y ganados, y cuando fueren á buscar leña á los montes para su consumo.

2.a Los arrendatarios han de ocupar los pun-

tos de recaudación que hay en el dia en la venta de Riosequino, y Puente de Alva, componiéndose con sus dueños por el arriendo que tienen hecho en el dia, o arrendando otros locales contiguos, ó bien haciéndoles por su cuenta, y ocupando la caseta de la carretera del lugar de Villanueva por pertenecer á la renta, sin otra carga ni gravamen mas que los reparos menores y su consecuencias.

3.a Los arrendatarios han de dar fianzas suficientes del importe de los portazgos con personas legas y sabonadas á satisfacción del Sr. Jefe político ó poner por lo menos en metálico o cosas medidas adelantadas en la Depositaria.

4.a En el caso de dar fianzas han de poner la cuarta parte del importe total del arriendo á últimos de cada trimestre en la Depositaria de la carretera,

sin escusa ni pretesto alguno, pues los pagos no han

de poder eludirse bajo ningún título.

5.a Han de hacer la espala de nieves en los puertos que lo necesiten desde esta ciudad al sitio de la Perruca en el mismo puerto, franqueando bien el camino para caballerías y carros, y no verificándolo

6. dejando de cumplirlo en los términos expresados,

podrá el Jefe Político disponer que se ejecute á costa de los arrendatarios.

6.a Al tiempo de entrar en las casetas de los portazgos, tomarán razón de los efectos que deben tener sus antecesores correspondientes á la renta como es en el de Villanueva la cadena y en todos una mesa con cajón, un brasero con caja y paleta, tres sillas, una escribanía, el marco de fierro del ancho que deben tener las llantas de los carruajes, la instrucción del ramo, una arca con dos llaves, un escudo de armas Reales y una linterna.

LEON 5 de Noviembre de 1838.—José Eugenio de Rojas.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su publicidad y efectos oportunos. Zamora 3 de Diciembre de 1838.—Antonio Golfin.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE ZAMORA Y COMANDANCIA JENERAL DE SU PROVINCIA.

Sigue la lista de desertores del Depósito jeneral de quintos de Valladolid, pertenecientes á esta provincia de Zamora.

Nombres	Dia.	Mes.	Pueblos por donde han sido quintos.
Vicente García Martín.....	30	Abrial.	Pinilla. id. Toro.
Bernardo del Amo.....	21	id.	Castroñuelo. id. id.
Vicente Fernández Gallego.....	30	id.	Entrepeñas. id. Puebla de Sanabria.
Vicente Folgado.....	22	id.	Ferrerías de Arriba. id. Alcañices.
Blas Pérez.....	26	id.	Vide. id. id.
Celestino Salagres.....	24	id.	Matilla de Arzón. id. Benavente.
Cipriano Fernández.....	28	id.	Puercas. id. Alcañices.
Cándido Román.....	1	Mayo.	Viñas. id. id.
David Hernández.....	2	id.	Cubillos. id. Zamora.
Dionisio Martín.....	1	id.	Montamarta. id. id.
Deogracias Álvarez.....	30	Abrial.	Tamame. id. Bermillo.
Domingo Casado.....	id.	id.	Dornillas. id. Puebla de Sanabria.
Hermencildo Esteban.....	19	id.	Quintanilla de Urz. id. Benavente.
Enrique Pérez.....	30	id.	Pino. id. Alcañices.
Francisco Bartolomé.....	24	id.	Muelas. id. Zamora.

Felix Estéban	le	na	vid	sup	id.	id.	Pifuel id, Bermillo
Elipe Garrote	svia	el	sideras	30	id.	id.	Luelmo id, id,
Felix Bartolomeo	obnalis	la	sup	30	id.	id.	Badilla id, id,
Francisco las Heras	amio	obnalis	31	Mayo.	id.	Sogo id, id,	
Francisco Crespo	anana	na	goy	31	id.	Fornillos id, id,	
Francisco Alvarez	repol	lab	stocas	21	id.	Chanos id, Puebla de Sanabria	
Gabriel Fraile	la	nir	8129	id.	id.	Grisuela id, Alcañices	
Ildefonso Baquero	an	20129	201	18	Abril.	Cazurra id, Zamora	
Ildefonso Martinez	26	id.	Sanzoles id, Toro	
Isidoro Colinas	ab	20129	20129	30	id.	Peñausende id, Bermillo	
Juan Feo	21	id.	Casaseca de Campean fd, Zamora	
José Antonio Pastor	20129	20129	24	id.	eb	Gallegos del Pán id, Toro	
Juan Gomez Jil	na	20129	26	id.	eb	Torosuq	
José Tomé	30	id.	eb	Corrales id, Zamora	
Juan Diez	nsd	20129	20129	id.	id.	Fermoselle id, Bermillo	
José Esteban	20129	20129	20129	id.	id.	Bermillo	
José Casado	20129	20129	20129	id.	id.	Carabajales id, de la Puebla	
José Blanco	20129	20129	20129	29	Abril.	Lubian id, id,	
José Crespo	20129	20129	20129	id.	id.	Manzanal de abajo id, id,	
José Martinez	in	el	20129	31	Mayo.	Cubo id, Benavente	
Juan Lobato	20129	20129	20129	31	id.	Earamontanos id, Puebla de Sanabria	
José de la Iglesia	20129	20129	20129	id.	id.	Zamora sustituto por el número 99 de 1 ^a clase	
Leonardo Gallego	20129	20129	20129	26	Abril.	si que tuvo Cristobal Bartolomé	
Lozano Martin	20129	20129	20129	30	id.	Pajares id, Zamora	
Leonardo Bartolo	20129	20129	20129	28	id.	Arcenillas id, id,	
Lorenzo Silva	20129	20129	20129	30	Abril.	Villardiegua de la Ribera id, Bermillo	
Lorenzo Fernandezate	20129	20129	20129	id.	id.	Cuzcurrita id, id,	
Martin Carrica jol	20129	20129	20129	28	id.	Sejas id, Alcañices	
Mateo Alvarez	20129	20129	20129	24	id.	Monfarracinos id, Zamora	
Manuel Calbo	20129	20129	20129	26	id.	Toro sustituto por el número 54	
Máximo Gutierrez	20129	20129	20129	29	Julio.	Villaescusa id, Fuentesauco	
Mariano Rodriguez	20129	20129	20129	30	id.	Manganeses id, Benavente	
Manuel Santos	20129	20129	20129	id.	Abril.	Moralina id, Bermillo	
Manuel Hernandez	20129	20129	20129	29	Agosto.	Bemposta id, Trasmonte	
Munuel Prieto	20129	20129	20129	30	Abril.	Fermoselle id, Bermillo	
Miguel Gutierrez	20129	20129	20129	26	id.	Trienas de Valverde, avacidando en Villal-	
Martin Fernandez	20129	20129	20129	28	id.	pando por donde es quinto	
Matias de Barrio	20129	20129	20129	30	id.	Villalva de Benavente	
Manuel Sanchez	20129	20129	20129	id.	id.	Rábano de Alcañices	
Manuel de Llamas	20129	20129	20129	31	Mayo.	Pedralba id, Puebla de Sanabria	
Pascual Jose	20129	20129	20129	24	Abril.	Puebla de Sanabria	
Pascual Perez	20129	20129	20129	id.	id.	Valde Sta, María id, Benavente sustituto por	
Pedro Alvarez	20129	20129	20129	30	id.	Domingo Bega	
Pedro Sinde	20129	20129	20129	id.	id.	Andavias id, Zamora	
Pedro Molézuelas	20129	20129	20129	27	id.	Palacios id, id,	
Pascual Arias	20129	20129	20129	id.	id.	Villalpando id, Benavente	
Pedro de Bega	20129	20129	20129	28	id.	Villamayor de Campos id,	
Pedro Arias	20129	20129	20129	30	Abril	Brime de Urz id, Benavente	
Policarpo Martin	20129	20129	20129	31	Mayo.	Nuez id, Alcañices	
Pablo Ballesteros	20129	20129	20129	29	Agosto.	Rionegro id, Puebla de Sanabria	
Ruperto Rodriguez	20129	20129	20129	21	Abril.	Távara id, Alcañices.	
Sebastian Antonio de Pedro	20129	20129	20129	26	id.	Madridanos id, Zamora	
Sebastian Ramos	20129	20129	20129	30	id.	Tolilla id, Alcañices	
Santiago Juncio	20129	20129	20129	id.	id.	Valcabado id, Zamora	
Sebastian Nuñez	20129	20129	20129	id.	id.	Avelon id, Bermillo	
Zamora 26 de Noviembre de 1838. — Es copia. — Isidro.						Fermoselle id,	
						Vegalatrabe id Alcañices	
						Ecsobr id, id,	

AVISO. En el término de Moreruela de Infanzones ha aparecido un novillo cerril de un año para dos de edad: está depositado por la Justicia: á la persona que le falte puede presentarse á dar las señas y acreditar ser suyo, que pagados los costes se le entregará por dicho Ayuntamiento